

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

Oficio N° 9724

Ref. Expediente N° NC2017/0007201

Señor(a)

IPCO 2012 LIMITED
NOTIFPAT@CAVELIER.COM

Asunto: PATENTE DE INVENCION - PCT

Patente de Invención	PT	Patente de Modelo de Utilidad			
Vía Nacional					
Vía PCT (Fase Nacional)	PCT	Capítulo I		Capítulo II	X
No. Solicitud Internacional	PCT/GB2015/053037				
Fecha de Presentación Internacional	14 de octubre de 2015				

Como resultado del examen de fondo realizado, con fundamento en el Artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se comunica:

1. Documentos estudiados

Descripción	Radicado N° NC2017/0007201	18/julio/2017
Reivindicaciones:	Radicado N° NC2017/0007201	18/julio/2017
	Radicado N° NC2017/0007201	25/septiembre/2017
Dibujos:	Radicado N° NC2017/0007201	18/julio/2017
Oposición:	Radicado N° NC2017/0007195	05/enero/2018
		ASOCIACIÓN BANCARIA Y DE ENTIDADES FINANCIERAS DE COLOMBIA – ASOBANCARIA
Prioridad:	Pais: GB, REINO UNIDO DE LA GRAN BRETAÑA Número: 1422640.1 Fecha: 18 de diciembre de 2014	

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

Oficio N° 9724

Ref. Expediente N° NC2017/0007201

2. Análisis de la Prioridad

Se acepta la reivindicación de prioridad porque esta solicitud fue presentada dentro del plazo establecido y el contenido técnico de esta solicitud corresponde con el de la prioridad reivindicada.

3. Modificaciones presentadas (Art. 34 D 486 y Art. 19, 22 y 34 PCT)

Se aceptan las modificaciones presentadas comoquiera que se ajustan a las prescripciones contenidas en el reglamento del PCT y en el Art 34 de la Decisión 486.

4. Objeto de la invención

De acuerdo con lo establecido en el numeral 1.2.2.2 del capítulo primero del Título X de la Circular Única para efectos del examen de patentabilidad, se tendrá en cuenta la tasa pagada por la solicitante al momento de comenzar el examen para las reivindicaciones adicionales; esto es que cuando la solicitud contenga más de diez (10) reivindicaciones y no se haya pagado la tasa complementaria, sólo se estudiarán las cubiertas por la tasa pagada. Por lo tanto, se estudiarán las reivindicaciones 1 a 13 del capítulo reivindicatorio (Radicado N° NC2017/0007201 del 25 de septiembre de 2017).

Título de la solicitud: "SISTEMA Y MÉTODO PARA PROCESAR SOLICITUDES DE TRANSACCIONES ELECTRÓNICAS" (Ver página 1 del radicado bajo el N° NC2017/0007201 del 25 de septiembre de 2017).

El problema planteado en esta solicitud consiste en la necesidad de suministrar un sistema resiliente y flexible para almacenar y administrar efectivamente mensajes de transacción electrónicos.

Para resolver este problema técnico, la solicitud en estudio proporciona un sistema para recibir mensajes electrónicos desde una institución financiera, el sistema comprende una pluralidad de conmutadores configurados para comunicarse entre sí y para procesar los mensajes electrónicos recibidos, en donde cada conmutador incluye circuitaje de procesamiento que está configurado para recibir un mensaje electrónico que incluye un identificador único y, en dependencia del identificador único, ya sea procesar el mensaje electrónico o enviar el mensaje electrónico a otro de los conmutadores para procesamiento.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

Oficio N° 9724

Ref. Expediente N° NC2017/0007201

El objeto de la presente solicitud se relaciona con la Clasificación Internacional de Patentes (CIP): G06Q 20/02; G06Q 20/30; G06Q 20/38.

5. De la solicitud de patente

Reivindicaciones (Art. 30 D 486, Art. 22 PCT)

- Las reivindicaciones 1 a 3 y 7 a 10 no son claras, debido a que poseen términos generales que no permiten establecer un concepto suficiente de la invención que se está reclamando. Estos términos se describen a continuación: “(...) *circuitaje de procesamiento* (...)” (reivs. 1, 3, 7); “(...) *identificador único* (...)” (reivs. 1 a 3 y 7 a 10). Se sugiere hacer la aclaración respectiva.
- Las reivindicaciones 1 y 8 no son claras porque los términos: “*dos o más*” (reivs. 1 y 8); “*pluralidad*” (reivs. 4 y 11); son imprecisos, por lo cual no permiten distinguir la invención del estado de la técnica. Se sugiere sustituirlos por un término preciso o un rango concreto.
- Se sugiere al solicitante incluir entre paréntesis () los números de referencia de cada uno de los elementos que hacen parte de la invención de acuerdo con la numeración empleada en los dibujos, con el fin de hacer más fácil y sencilla la comprensión de la materia reivindicada.

6. Análisis de la Oposición

Argumentaciones de ASOCIACIÓN BANCARIA Y DE ENTIDADES FINANCIERAS DE COLOMBIA – ASOBANCARIA

Argumenta la opositora que la solicitante mediante la presente solicitud pretende obtener derechos exclusivos de propiedad industrial, a saber, los derechos otorgados por una patente de invención, sobre una presunta invención que en realidad no cumple con los criterios mínimos de claridad, novedad y nivel inventivo necesarios para la obtención de una patente.

Posteriormente, basándose en el artículo 15 literal e) de la decisión 486, la opositora señala que “(...) *la solicitud de patente que se pretende proteger en realidad consiste en un programa de computador (software), ya que la tecnología presentada se encuentra definida a partir de una serie de instrucciones, palabras o códigos, que llevan a la realización o ejecución de una tarea o a la obtención de un resultado esperado* (...)”.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 9724

Ref. Expediente N° NC2017/0007201

Adicionalmente, basándose en el artículo 15 literal d) de la decisión 486, la opositora argumenta que el dispositivo reivindicado corresponde a un método para el ejercicio de actividades económico-comerciales en el cual un programa de soporte lógico permite la ejecución de transacciones financieras entre entidades financieras.

Por otra parte, la opositora se refiere que la solicitud no es elegible para estudio de patentabilidad al afirmar que “(...) *la máquina, esto es el los conmutadores, al ser programados mediante las instrucciones del presunto método, no quedan limitados al uso de acuerdo con las instrucciones reclamadas, de manera que el método reivindicado no requiere una máquina en particular (...)*”. Además, menciona que las etapas del método de la solicitud de patente no realizan una transformación tal que los datos tengan una función o aplicación diferente.

Por otra parte, la opositora señala que la invención no cumple con el requisito mínimo de claridad al argumentar que en el capítulo reivindicatorio presentado, los términos “*circuitaje de procesamiento*”, “*identificador único*”, “*verificación y control*”, “*procesamiento del mensaje electrónico*”, entre otros, no son claros y concisos, toda vez que no restringen el alcance de la invención y, califican con adjetivos ajenos al campo técnico elementos ampliamente conocido.

Asimismo, la opositora señala que la reivindicaciones 1 a 3, 5 a 7 y 9 reclaman resultados a alcanzar, tal como lo hacen las expresiones “*configurado para recibir un mensaje electrónico que incluye un identificador único y, en dependencia del identificador único, procesar el mensaje electrónico o enviar el mensaje electrónico a otro de los conmutadores para procesamiento*”, “*configurado para recibir un mensaje electrónico que incluye un identificador único y, en dependencia del identificador único, procesar el mensaje electrónico o enviar el mensaje electrónico a otro de los conmutadores para procesamiento*”, “*identifica de manera única una transacción con la cual se asocia el mensaje electrónico*”, “*configurado para realizar una función de verificación y control en el mensaje electrónico, la función de verificación y control utiliza el identificador único del mensaje electrónico para identificar el conmutador con el cual se va a procesar el mensaje electrónico.*”, “*el evento en donde un conmutador del primer conjunto de conmutadores a los cuales se va a enviar un mensaje electrónico no está operacional para procesamiento del mensaje electrónico, el conmutador receptor está configurado para: enviar el mensaje electrónico a un segundo conmutador del primer conjunto de conmutadores para procesamiento del mensaje electrónico; o procesar el mensaje electrónico*”, “*en el caso de que ningún conmutador del primer conjunto de conmutadores a los cuales el mensaje electrónico va a ser enviado esté operacional para procesamiento del mensaje electrónico, el conmutador receptor está configurado para: enviar el mensaje electrónico a un*

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

Oficio N° 9724

Ref. Expediente N° NC2017/0007201

conmutador del segundo conjunto de conmutadores para procesar el mensaje electrónico; o procesar el mensaje electrónico".

Adicionalmente, la opositora argumenta las reivindicaciones 1, 3 y 5 a 7 se redactan como presuntas reivindicaciones de producto, pero introducen características de método, por lo que afirma que *"lo cual es técnicamente inapropiado y resulta en una reivindicación confusa."*

Por otro lado, para demostrar la falta de novedad y de nivel inventivo, la oponente presenta como pruebas, documentos que, a su parecer, constituyen el estado del arte más cercano: "System and method of managing data transmission loads" US 2003/023877 publicado el 30 de enero de 2003 (Documento 1); "Systems, Methods, and Computer Program Products for Transaction Based Load Balancing" US 2008/072226 publicado el 20 de marzo de 2008 (Documento 2); "Software development system having particular adaptability to financial payment switches" US 7,131,108 (Documento 3) publicado el 31 de octubre de 2006; "System and method for efficiently processing messages stored in multiple message stores" US 2002/161788 publicado el 31 de octubre de 2002 (Documento 4) y "Delivering Electronic Messages From A User's Electronic Message Service Provider To A System For Facilitating Financial Transaction" US 2008/109335 publicado el 08 de mayo de 2008 (Documento 5).

Además, la opositora adjunta una lista de documentos no patente con el fin de demostrar que *"(...) el uso de protocolos de comunicación es ampliamente conocido y la mayoría sino todos utilizan el reconocimiento de un mensaje mediante su estructura, estructura con base en la cual se toman decisiones y se envían respuestas a la entidad o máquina que estableció el primer contacto (...)".*

A partir de los documentos de patente relacionados, la opositora argumenta que los documentos D01, D02, D03, D04 y D05 afectan el requisito de novedad de las reivindicaciones independientes 1, 7 y 8 de la presente solicitud al relacionar las siguientes tablas comparativas con el fin de demostrar esto:

Tabla 1. Tabla comparativa de características esenciales de la reivindicación 1 con documentos relacionados por la opositora.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

Oficio N° 9724

Ref. Expediente N° NC2017/0007201

Características esenciales	D01	D02	D03	D04	D05
Un sistema para recibir mensajes electrónicos desde una institución financiera, caracterizado porque comprende:	✓	✓	✓	✓	✓
dos o más conmutadores configurados para comunicarse entre sí y para procesar los mensajes electrónicos recibidos, en donde cada conmutador incluye	✓	✓	✓	✓	✓
Un circuitaje de procesamiento que está configurado para recibir un mensaje electrónico que incluye un identificador único y, en dependencia del identificador único, procesar el mensaje electrónico o enviar el mensaje electrónico a otro de los conmutadores para procesamiento	-	✓	-	-	-
R4 - los conmutadores están en ubicaciones diferentes, cada grupo conectado a una base de datos	-	✓	✓	✓	✓

Tabla 2. Tabla comparativa de características esenciales de la reivindicación 7 con documentos relacionados por la opositora.

Características esenciales	D01	D02	D03	D04	D05
Un conmutador para recibir mensajes electrónicos desde una institución financiera caracterizado porque comprende:	✓	✓	✓	✓	✓
circuitaje de procesamiento configurado para recibir un mensaje electrónico que incluye un identificador único y, en dependencia del identificador único, procesar el mensaje electrónico o enviar el mensaje electrónico a otro conmutador para procesamiento.	-	✓	-	-	-

Tabla 3. Tabla comparativa de características esenciales de las reivindicaciones 8 a 10 con documentos relacionados por la opositora.

Características esenciales	D01	D02	D03	D04	D05
Un método para recibir mensajes electrónicos desde una institución financiera en un sistema que comprende dos o más conmutadores configurados para comunicarse entre sí y para procesar los mensajes electrónicos recibidos, caracterizado porque incluye las etapas de:	✓	✓	✓	✓	✓
recibir en un conmutador un mensaje electrónico que incluye un identificador único; y,	✓	✓	✓	✓	✓
en dependencia al identificador único, procesar el mensaje electrónico o enviar el mensaje electrónico a otro de los conmutadores para procesamiento.	✓	✓	✓	✓	✓
R9 - el identificador único identifica de manera única una transacción con la cual se asocia el mensaje electrónico	✓	✓	✓	✓	✓
R10 - realizar una función de verificación y control sobre el mensaje electrónico, la función de verificación utiliza un identificador único del mensaje electrónico para identificar el conmutador el cual va a procesar el mensaje electrónico	-	✓	✓	✓	✓

Posteriormente, la opositora concluye respecto al nivel inventivo de la solicitud que “(...) el documento en estudio no plantea desarrollos técnicos propios y comprende un método y sistema que utilizan solamente y de manera implícita desarrollos técnicos ya existentes, es decir, no elabora en el contenido técnico de su aporte, por lo que no cumple el requisito de nivel inventivo (...)”.

Página 6 de 26

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

Oficio N° 9724

Ref. Expediente N° NC2017/0007201

Finalmente, la opositora señala que “(...) *la solicitud de referencia no cumple con las disposiciones legales establecidas para la obtención de una patente de invención, partiendo desde el hecho que no es una invención, y aun asumiendo que lo es, no cumple con lo dispuesto en el artículo 30 de la D. 486 de 2000 por su falta de claridad, de novedad y nivel inventivo, incumpliendo con los artículos 14, 16 y 18 de la misma norma, que la hacen incompatible con el sistema de patentes de la Comisión de la Comunidad Andina.*

Por todo lo anterior, se solicita al Honorable Despacho tener en cuenta los argumentos planteados por esta parte en contra de la solicitud presentada por la sociedad IPCO 2012 LIMITED y declarar fundada la presente oposición. (...).”

Respuesta de la Solicitante

Como primera medida, respecto al argumento de la opositora que señala que la solicitud no corresponde a materia patentable según el artículo 15 literal, la solicitante señala que “(...) *(i) el sistema de la presente invención necesariamente incluye conmutadores en donde cada uno de los conmutadores incluye un circuitaje de procesamiento, por lo que existe una "máquina en particular" y no cualquier máquina (entiéndase como un computador) que ejecuta el proceso de la presente invención, es decir, recibir el mensaje, identificar el mensaje, leer el mensaje y, dependiendo del identificador, procesar el mensaje o enrutarlo a otro conmutador; y (ii) En el examen de forma emitido por la sic el Examinador sí hizo una revisión exhaustiva de las reivindicaciones en las que las reivindicaciones 14 y 15 como correspondiente a materia no patentable por ser software, que debe protegerse mediante derechos de autor. (...)*”, por lo que concluye que la materia reivindicada en la presente solicitud corresponde a materia patentable.

Respecto al argumento de la Opositora que señala falta de claridad de la solicitud, la solicitante argumenta primero que “(...) *los términos objetados son perfectamente claros para cualquier persona medianamente versada en la materia, y que dicha persona entiende claramente el alcance de cada una de esas expresiones, que además deben ser leídas y entendidas en el contexto de la invención (...)*”. Además, respecto a los resultados a alcanzar objetados por la Opositora, la solicitante argumenta que “(...) *éstos son permitidos de acuerdo con la Guía para Examen de Solicitudes de Patente de Invención y Modelo de Utilidad (Guía de la SIC) siempre y cuando la invención se encuentre debidamente definida por sus características estructurales esenciales. Así las cosas, el sistema se encuentra caracterizado estructuralmente y por consiguiente estas características son aceptables de acuerdo con la misma Guía de la SIC. Por lo tanto, las expresiones a las que se refiere el*

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 9724

Ref. Expediente N° NC2017/0007201

Opositor no solo son aceptables sino que permiten entender con mayor claridad la invención (...).

Posteriormente, respecto a la objeción que realiza la opositora sobre las reivindicaciones 1 y 7, la solicitante argumenta que “(...) *las reivindicaciones de solicitudes de patente de invención deben ser redactadas con una combinación de ambas partes; una parte estructuralmente definida como método de qué hace la máquina particular (o computador) y ésta en dónde pertenece, que bien sea puede ser un método o un producto. En el presente caso, éste es un sistema en el que los conmutadores ejecutan una serie de pasos, lo cual se acomoda perfectamente con cualquier reivindicación que involucre implementación de computador (...).*”

Respecto a las objeciones de novedad realizadas por la opositora, la solicitante argumenta que “(...) *el Opositor falla al no indicar explícitamente en qué secciones del arte previo se encuentran las supuestas características esenciales. Adicionalmente, falla al indicar cómo dichos documentos afectan ni cómo éstos divulgan todas y cada una de las características de la presente invención. Adicionalmente me permito añadir que la novedad de la presente invención fue reconocida por la Oficina Europea de Patentes (...).*”

Por otro lado, respecto a las objeciones de nivel inventivo realizadas por la opositora, la solicitante señala que “(...) *Teniendo en cuenta lo anterior, el Manual para el Examen de Solicitudes de Patente de Invención (MESPI) establece que las invenciones tienen nivel inventivo cuando tienen una estructura inesperada (no derivable del arte previo) o presentan un efecto técnico inesperado o mejorado impredecible del arte previo. En el presente caso, es evidente que las características técnicas esenciales de la invención no se podían prever a partir de las enseñanzas del arte previo citado por el Opositor (...).*”

Finalmente, la solicitante argumenta que cualquier persona medianamente versada en la materia reconocería que la presente invención es inventiva, sumado al hecho que el arte previo en efecto no es suficiente para brindar indicaciones acerca de la posibilidad de desarrollar la invención de manera específica, por lo que afirma que la presente invención reviste de nivel inventivo.

Respuesta del Examinador Técnico

Mediante la revisión de las argumentaciones expuestas por los opositores, se encuentra primero que la solicitud no es afectada por el artículo 15, puesto que esta corresponde a materia patentable tal como lo declara la solicitante, al referirse primero a un sistema para recibir mensajes de electrónicos desde una institución financiera, el

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

Oficio N° 9724

Ref. Expediente N° NC2017/0007201

cual posee elementos de hardware tangibles, tal como conmutadores y circuitajes de procesamiento que reciben un mensaje de solicitud de transacción, limitando de esta manera el alcance de cada uno de los módulos que comprende el dispositivo. Segundo, la invención se refiere a un método implementado por computador, en este caso implementado sobre el sistema para recibir mensajes de electrónicos, el cual está caracterizado de forma correcta por una secuencia de etapas que se ejecutan sobre elementos de hardware tangibles (tal como los conmutadores y el circuitaje de procesamiento) y no se está refiriendo solamente a un software o programa computacional. Por lo tanto, estas reivindicaciones son objeto de estudio como se puede detallar más adelante en el análisis de patentabilidad realizado.

Por otra parte, respecto a las objeciones de claridad realizadas, es pertinente aclarar que los términos "*identificador único*" y "*circuitaje de procesamiento*", efectivamente corresponden a términos generales e imprecisos como lo argumenta la opositora, ya que como se describió en el numeral 5 del presente requerimiento, estos términos generales no permiten establecer un concepto suficiente de la invención que se está reclamando, por lo que no resulta claro la materia que se pretende proteger.

Respecto a los términos objetados por la opositora como resultados a alcanzar, es pertinente aclarar que tal como lo mencionó la solicitante, que estos términos no corresponden a un resultado a alcanzar sino que por el contrario, hace parte de las funcionalidades que junto con las características esenciales de la solicitud, describen el objeto de la invención.

Por otro lado, respecto a la objeción realizada por la opositora sobre las reivindicaciones 1, 3 y 5 a 7, cabe aclarar que tal como lo indica la solicitante, no intenta reclamar un método dentro de una reivindicación de producto, sino que corresponde a una reivindicación que describe un elemento tangible (circuitaje de procesamiento) del sistema reclamado junto con la funcionalidad que realiza (recibir un mensaje electrónico que incluye un identificador), por lo que durante el examen de patentabilidad, estas reivindicaciones se tomarán como reivindicaciones de producto.

Por último, respecto a los cinco documentos adjuntados por la opositora, es pertinente aclarar primero que respecto al Documento 1 (US 2003/0023877), al Documento 4 (US 2002/161788) y al Documento 5 (US2008/109335), no se evidencia la utilización de dos o más conmutadores configurados para comunicarse entre sí ni para procesar los mensajes electrónicos recibidos.

Por lo tanto, estos documentos ni la combinación de ellos permiten afectar la novedad ni el inventivo de la invención reclamada, por lo que no serán tenidos en cuenta para el estudio de patentabilidad.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

Oficio N° 9724

Ref. Expediente N° NC2017/0007201

Por otra parte, si bien se relacionan documentos del estado de la técnica referentes a protocolos de comunicaciones y de autenticación, ninguno de estos documentos hace referencia específicamente a la funcionalidad que poseen los conmutadores de la presente invención, la cual es recibir un mensaje de solicitud de transacción junto con un identificador único. Por lo tanto, estos documentos tampoco son tenidos en cuenta para el estudio de patentabilidad del presente requerimiento.

Sin embargo, respecto al Documento 2 (US 2008/0072226) y al Documento 3 (US 7,131,108), se encuentra que en efecto, están relacionados con el campo técnico de la presente solicitud, específicamente con el proceso de recepción y procesamiento de mensajes de solicitud de transacción mediante conmutadores, por lo cual serán tenidos en cuenta dentro del examen de patentabilidad.

En conclusión, los documentos US 2008/0072226 y US 7,131,108 allegados por parte de la Opositora, se encuentran convenientes para la afectación de la patentabilidad de la presente solicitud, y junto con los recursos con que cuenta este Despacho, realizarán el estudio de las publicaciones del estado de la técnica para definir la patentabilidad o no del sistema de la presente solicitud y que se reclama en el pliego reivindicatorio allegado el 18 de julio de 2017.

7. Determinación del Estado de la Técnica

El estado de la técnica se determinó con base en la fecha de prioridad: diciembre 18 de 2014 y se encontraron los siguientes documentos que anticipan el objeto de esta solicitud:

Ítem	Documento	Título	Fecha de Publicación
D1	US 7,131,108	"Software development system having particular adaptability to financial payment switches"	31/octubre/2006
D2	US 2008/072226	"Systems, Methods, and Computer Program Products for Transaction Based Load Balancing"	20/marzo/2008
D3	US 2012/259722	"Increased Visibility During Order Management In A Network-Based Supply Chain Environment"	11/octubre/2012

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

Oficio N° 9724

Ref. Expediente N° NC2017/0007201

El documento D1¹ divulga un sistema de desarrollo de software. Se mantiene un inventario de los módulos de software. Cuando se ensambla un sistema dado, los módulos del inventario se seleccionan para ese sistema (Fl. 1, resumen).

El documento D2² divulga un sistema de procesamiento de transacciones basado en paquetes, donde la carga de trabajo se equilibra en múltiples sistemas informáticos (Fl. 1, resumen).

El documento D3³ divulga un sistema, método y artículo de fabricación para que una primera entidad comercial proporcione un marco de cadena de suministro basado en red para la gestión colaborativa de órdenes entre al menos una segunda y una tercera entidad comercial independiente, como un proveedor de servicios, proveedor, revendedor, fabricante y similares (Fl. 1, resumen).

8. Examen de Patentabilidad (Art. 14 D486)

Novedad (Art 16 D486)

La reivindicación 1 consiste en: *“Un sistema para recibir mensajes electrónicos desde una institución financiera (...)”* (Ver página 1 del radicado N° NC2017/0007201 del 25 de septiembre de 2017).

TABLA 1. Comparación de las características técnicas esenciales, con las del estado de la técnica:

Características esenciales	D1	D2
Dos o más conmutadores configurados para comunicarse entre sí y para procesar los	Los conmutadores de pago que se ejecutan en el Centro son responsables de prestar servicios a los bancos A y B, respectivamente, e intentarían comprender los mensajes	Una pluralidad de clientes, que incluyen pero no se limitan a un comerciante (930) y un procesador tercero (TPP) (940), están conectados respectivamente al equilibrador de carga (902) y (912) de modo que las transacciones que requieren

1https://worldwide.espacenet.com/publicationDetails/biblio?II=0&ND=3&adjacent=true&locale=en_EP&FT=D&date=20061031&CC=US&NR=7131108B1&KC=B1

2https://worldwide.espacenet.com/publicationDetails/biblio?II=0&ND=3&adjacent=true&locale=en_EP&FT=D&date=20080320&CC=US&NR=2008072226A1&KC=A1

3https://worldwide.espacenet.com/publicationDetails/biblio?II=0&ND=3&adjacent=true&locale=en_EP&FT=D&date=20121011&CC=US&NR=2012259722A1&KC=A1

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 9724

Ref. Expediente N° NC2017/0007201

mensajes electrónicos recibidos.	enviados por los bancos (Pág. 18, Col. 7, líneas 44 a 46). Una vez que una solicitud ingresa a EPSW, ya sea para enviar una instrucción de pago o para realizar una encuesta, la unidad de procesamiento debería ser responsable de la decisión del procesamiento a realizar (Pág. 17, Col. 6, líneas 32 a 34). Este marco se llama Conmutador de pago electrónico (EPSW) (Pág. 16, Col. 3, líneas 24 a 25).	autorización se enrutan a servidores de aplicaciones que proporcionan autorización. En la figura 9, el comerciante (930) establece una conexión (932) con un primer punto de control perimetral (934), que a su vez está conectado a un primer conmutador de contenido (936). El primer conmutador de contenido (936) transmite todo el tráfico recibido por el primer punto de control perimetral (934) al primer equilibrador de carga (902) a lo largo de una primera sesión de comunicaciones (938). De manera similar, el procesador de terceros (940) establece una conexión (942) con un segundo punto de control perimetral (944), que a su vez está conectado a un segundo conmutador de contenido (946). El segundo conmutador de contenido (946) transmite todo el tráfico recibido por el segundo control perimetral el punto (944) al segundo equilibrador de carga (912) a lo largo de una segunda sesión de comunicaciones (948) (Pág. 7, Fl. 18, Párr. 083).
Cada conmutador incluye un circuitaje de procesamiento que está configurado para recibir un mensaje electrónico que incluye un identificador único. En dependencia del identificador único, procesar el mensaje.	Una vez que una solicitud ingresa a EPSW, ya sea para enviar una instrucción de pago o para realizar una encuesta, la unidad de procesamiento debería ser responsable de la decisión del procesamiento a realizar (Pág. 17, Col. 6, líneas 32 a 34). Cada mensaje que viaja fuera de una entidad requeriría que la información de enrutamiento se asocie con él para que la entidad entienda dónde enviar el mensaje. La ruta interna podría ser una ID de servidor y la ruta externa podría ser una ID de participante (Pág. 19, Col. 9, líneas 45 a 49).	Una pluralidad de clientes, que incluyen pero no se limitan a un comerciante (930) y un procesador tercero (TPP) (940), están conectados respectivamente al equilibrador de carga (902) y (912) de modo que las transacciones que requieren autorización se enrutan a servidores de aplicaciones que proporcionan autorización. En la figura 9, el comerciante (930) establece una conexión (932) con un primer punto de control perimetral (934), que a su vez está conectado a un primer conmutador de contenido (936). El primer conmutador de contenido (936) transmite todo el tráfico recibido por el primer punto de control perimetral (934) al primer equilibrador de carga (902) a lo largo de una primera sesión



REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 9724

Ref. Expediente N° NC2017/0007201

electrónico o enviar el mensaje electrónico a otro de los conmutadores para procesamiento.		de comunicaciones (938). De manera similar, el procesador de terceros (940) establece una conexión (942) con un segundo punto de control perimetral (944), que a su vez está conectado a un segundo conmutador de contenido (946). El segundo conmutador de contenido (946) transmite todo el tráfico recibido por el segundo control perimetral el punto (944) al segundo equilibrador de carga (912) a lo largo de una segunda sesión de comunicaciones (948) (Pág. 7, Fl. 18, Párr. 083).
		La pluralidad de paquetes se procesa luego dentro del paso (208) para ensamblar una pluralidad de transacciones que requieren, respectivamente, autorización. Los datos dentro del encabezado de cada uno de la pluralidad de paquetes identifican un cliente asociado con cada paquete, y una parte de estos datos puede almacenarse para vincular explícitamente cada transacción ensamblada con su cliente correspondiente y la sesión de comunicación (Pág. 3, Fl. 14, Párr. 043).

De acuerdo con la tabla anterior, donde se comparan las características técnicas de la reivindicación 1 con las anterioridades D1 y D2, el sistema descrito en dicha reivindicación, ya era conocido en el estado de la técnica. Por lo tanto, la reivindicación 1 no es nueva.

Asimismo, el documento D2 divulga las características de las siguientes reivindicaciones dependientes así:

- Reivindicación 2: La pluralidad de paquetes se procesa luego dentro del paso (208) para ensamblar una pluralidad de transacciones que requieren, respectivamente, autorización. Los datos dentro del encabezado de cada uno de la pluralidad de paquetes identifican un cliente asociado con cada paquete, y una parte de estos datos puede almacenarse para vincular explícitamente cada transacción ensamblada con su cliente correspondiente y la sesión de comunicación (Pág. 3,

Página 13 de 26

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

Oficio N° 9724

Ref. Expediente N° NC2017/0007201

Fl. 14, Párr. 043).

- Reivindicaciones 5 y 6: El primer conmutador de contenido (936) también se comunica con el segundo conmutador de contenido (946) a lo largo del enlace de comunicación (924), proporcionando así otra capa de redundancia en un caso de fallo de un nodo. Por ejemplo, si el equilibrador de carga (902) no estuviera disponible para recibir y procesar transacciones, el primer conmutador de contenido (936) podría enrutar todo el tráfico desde el comerciante (930) a lo largo de la ruta de comunicaciones (924) hasta el segundo conmutador de contenido (946) (Pág. 7, Fl. 18, Párr. 087).

La reivindicación 7 consiste en: *“Un conmutador para recibir mensajes electrónicos desde una institución financiera (...)”* (Ver página 3 del radicado N° NC2017/0007201 del 25 de septiembre de 2017).

TABLA 2. Comparación de las características técnicas esenciales, con las del estado de la técnica:

Características esenciales	D1	D2
Circuitaje de procesamiento que está configurado para recibir un mensaje electrónico que incluye un identificador único.	Una vez que una solicitud ingresa a EPSW, ya sea para enviar una instrucción de pago o para realizar una encuesta, la unidad de procesamiento debería ser responsable de la decisión del procesamiento a realizar (Pág. 17, Col. 6, líneas 32 a 34).	Una pluralidad de clientes, que incluyen pero no se limitan a un comerciante (930) y un procesador tercero (TPP) (940), están conectados respectivamente al equilibrador de carga (902) y (912) de modo que las transacciones que requieren autorización se enrutan a servidores de aplicaciones que proporcionan autorización. En la figura 9, el comerciante (930) establece una conexión (932) con un primer punto de control perimetral (934), que a su vez está conectado a un primer conmutador de contenido (936). El primer conmutador de contenido (936) transmite todo el tráfico recibido por el primer punto de control perimetral (934) al primer equilibrador de carga (902) a lo largo de una primera sesión de comunicaciones (938). De manera similar, el procesador de terceros (940) establece una conexión (942) con un segundo punto de control perimetral (944), que a su vez está conectado a
En dependencia del identificador único, procesar el mensaje. electrónico o enviar el mensaje electrónico a otro de los conmutadores para procesamiento.	Cada mensaje que viaja fuera de una entidad requeriría que la información de enrutamiento se asocie con él para que la entidad entienda dónde enviar el mensaje. La ruta interna podría ser una ID de servidor y la ruta externa podría ser una ID de participante (Pág. 19, Col. 9, líneas 45 a 49).	

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 9724

Ref. Expediente N° NC2017/0007201

		un segundo conmutador de contenido (946). El segundo conmutador de contenido (946) transmite todo el tráfico recibido por el segundo control perimetral el punto (944) al segundo equilibrador de carga (912) a lo largo de una segunda sesión de comunicaciones (948) (Pág. 7, Fl. 18, Párr. 083). La pluralidad de paquetes se procesa luego dentro del paso (208) para ensamblar una pluralidad de transacciones que requieren, respectivamente, autorización. Los datos dentro del encabezado de cada uno de la pluralidad de paquetes identifican un cliente asociado con cada paquete, y una parte de estos datos puede almacenarse para vincular explícitamente cada transacción ensamblada con su cliente correspondiente y la sesión de comunicación (Pág. 3, Fl. 14, Párr. 043).
--	--	--

De acuerdo con la tabla anterior, donde se comparan las características técnicas de la reivindicación 7 con las anterioridades D1 y D2, el conmutador descrito en dicha reivindicación, ya era conocido en el estado de la técnica. Por lo tanto, la reivindicación 7 no es nueva.

La reivindicación 8 consiste en: *“Un método para recibir mensajes electrónicos desde una institución financiera (...)”* (Ver página 3 del radicado N° NC2017/0007201 del 25 de septiembre de 2017).

TABLA 3. Comparación de las características técnicas esenciales, con las del estado de la técnica:

Características esenciales	D1	D2
Recibir en un conmutador un mensaje	Una vez que una solicitud ingresa a EPSW, ya sea para enviar una instrucción de pago o para realizar una encuesta, la unidad de procesamiento	Una pluralidad de clientes, que incluyen pero no se limitan a un comerciante (930) y un procesador tercero (TPP) (940), están conectados

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 9724

Ref. Expediente N° NC2017/0007201

electrónico que incluye un identificador único.	debería ser responsable de la decisión del procesamiento a realizar (Pág. 17, Col. 6, líneas 32 a 34).	respectivamente al equilibrador de carga (902) y (912) de modo que las transacciones que requieren autorización se enrutan a servidores de aplicaciones que proporcionan autorización. En la figura 9, el comerciante (930) establece una conexión (932) con un primer punto de control perimetral (934), que a su vez está conectado a un primer conmutador de contenido (936). El primer conmutador de contenido (936) transmite todo el tráfico recibido por el primer punto de control perimetral (934) al primer equilibrador de carga (902) a lo largo de una primera sesión de comunicaciones (938). De manera similar, el procesador de terceros (940) establece una conexión (942) con un segundo punto de control perimetral (944), que a su vez está conectado a un segundo conmutador de contenido (946). El segundo conmutador de contenido (946) transmite todo el tráfico recibido por el segundo control perimetral el punto (944) al segundo equilibrador de carga (912) a lo largo de una segunda sesión de comunicaciones (948) (Pág. 7, Fl. 18, Párr. 083).
En dependencia del identificador único, procesar el mensaje.	Cada mensaje que viaja fuera de una entidad requeriría que la información de enrutamiento se asocie con él para que la entidad entienda dónde enviar el mensaje. La ruta interna podría ser una ID de servidor y la ruta externa podría ser una ID de participante (Pág. 19, Col. 9, líneas 45 a 49).	
electrónico o enviar el mensaje electrónico a otro de los conmutadores para procesamiento.		La pluralidad de paquetes se procesa luego dentro del paso (208) para ensamblar una pluralidad de transacciones que requieren, respectivamente, autorización. Los datos dentro del encabezado de cada uno de la pluralidad de paquetes identifican un cliente asociado con cada paquete, y una parte de estos datos puede almacenarse para vincular explícitamente cada transacción ensamblada con su cliente correspondiente y la sesión de comunicación (Pág. 3, Fl. 14, Párr. 043).

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

Oficio N° 9724

Ref. Expediente N° NC2017/0007201

De acuerdo con la tabla anterior, donde se comparan las características técnicas de la reivindicación 8 con las anterioridades D1 y D2, el método descrito en dicha reivindicación, ya era conocido en el estado de la técnica. Por lo tanto, la reivindicación 8 no es nueva.

Asimismo, el documento D2 divulga las características de las siguientes reivindicaciones dependientes así:

- Reivindicación 9: La pluralidad de paquetes se procesa luego dentro del paso (208) para ensamblar una pluralidad de transacciones que requieren, respectivamente, autorización. Los datos dentro del encabezado de cada uno de la pluralidad de paquetes identifican un cliente asociado con cada paquete, y una parte de estos datos puede almacenarse para vincular explícitamente cada transacción ensamblada con su cliente correspondiente y la sesión de comunicación (Pág. 3, Fl. 14, Párr. 043).
- Reivindicaciones 12 y 13: El primer conmutador de contenido (936) también se comunica con el segundo conmutador de contenido (946) a lo largo del enlace de comunicación (924), proporcionando así otra capa de redundancia en un caso de fallo de un nodo. Por ejemplo, si el equilibrador de carga (902) no estuviera disponible para recibir y procesar transacciones, el primer conmutador de contenido (936) podría enrutar todo el tráfico desde el comerciante (930) a lo largo de la ruta de comunicaciones (924) hasta el segundo conmutador de contenido (946) (Pág. 7, Fl. 18, Párr. 087).

Nivel inventivo (Art 18 D486)

La reivindicación 3 consiste en: *“El sistema de conformidad con la reivindicación 2, caracterizado porque (...)”* (Ver página 1 del radicado N° NC2017/0007201 del 25 de septiembre de 2017).

TABLA 4. Comparación de las características técnicas esenciales, con las del estado de la técnica:

Reiv.	Características esenciales	D1	D3
1	Un sistema para recibir mensajes electrónicos desde una institución financiera (...)	Ver Tabla 1.	Un sistema, método y artículo de fabricación para que una primera entidad comercial proporcione un marco de cadena de suministro basado en red (...)

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 9724

Ref. Expediente N° NC2017/0007201

3	El circuitaje de procesamiento está configurado para realizar una función de verificación y control en el mensaje electrónico.	Una vez que una solicitud ingresa a EPSW, ya sea para enviar una instrucción de pago o para realizar una encuesta, la unidad de procesamiento debería ser responsable de la decisión del procesamiento a realizar (Pág. 17, Col. 6, líneas 32 a 34). Cada mensaje que viaja fuera de una entidad requeriría que la información de enrutamiento se asocie con él para que la entidad entienda dónde enviar el mensaje. La ruta interna podría ser una ID de servidor y la ruta externa podría ser una ID de participante (Pág. 19, Col. 9, líneas 45 a 49).	Por ejemplo, la información de acceso de una cuenta bancaria o de una línea de crédito podría recibirse del segundo usuario, que se usaría para realizar una transacción electrónica de dinero desde la cuenta del segundo usuario al primer usuario. En la operación (13104), la transferencia de dinero se verifica tal como al recibir un recibo electrónico del banco del primer usuario que reconoce un depósito del dinero (Pág. 148, Fl. 279, Párr. 2343). El sistema de creación de mercado incluye el aparato de computación digital compuesto (13500) que incluye un procesador y memoria auxiliar (Pág. 152, Fl. 283, Párr. 2380).
3	La función de verificación y control utiliza el identificador único del mensaje electrónico para identificar el conmutador con el cual se va a procesar el mensaje electrónico.	No se menciona	Este campo representa el ID de conmutador NCS tal como se define en la tabla de Ingeniería de Office en cada conmutador. El registro de llamadas SER, sin embargo, contiene una representación alfanumérica del ID del conmutador (Pág. 30, Fl. 161, Párr. 530).

El documento D1 se considera el estado de la técnica más cercano a la invención definida en la reivindicación 3 porque divulga un sistema de desarrollo de software. Se mantiene un inventario de los módulos de software. Cuando se ensambla un sistema dado, los módulos del inventario se seleccionan para ese sistema (Fl. 1, resumen).

La diferencia entre la invención, definida en la reivindicación 3 y el sistema de D1 consiste en que el sistema de la reivindicación 3 posee un identificador de conmutador.

El efecto que logra el incluir un identificador de conmutador es poder identificar el conmutador donde se va a procesar el mensaje electrónico.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

Oficio N° 9724

Ref. Expediente N° NC2017/0007201

Por lo tanto, el problema técnico objetivo que pretende resolver esta invención se puede formular así: “¿Cómo modificar el sistema conocido en D1 para lograr identificar el conmutador donde se va a procesar el mensaje electrónico?”.

Sin embargo, la utilización de un identificador de conmutador, ya está divulgada en el documento D3 que se refiere a que este campo representa el ID de conmutador NCS tal como se define en la tabla de Ingeniería de Office en cada conmutador. El registro de llamadas SER, sin embargo, contiene una representación alfanumérica del ID del conmutador (Pág. 30, Fl. 161, Párr. 530).

En consecuencia, la persona del oficio normalmente versada en la materia, incluiría el identificador de conmutador del documento D2 en el sistema divulgado en el documento D1 para llegar así al objeto de la reivindicación 3 de la solicitud. Por lo cual se considera obvia.

La reivindicación 4 consiste en: “*El sistema de conformidad con cualquiera de las reivindicaciones (...)*” (Ver página 1 del radicado N° NC2017/0007201 del 25 de septiembre de 2017).

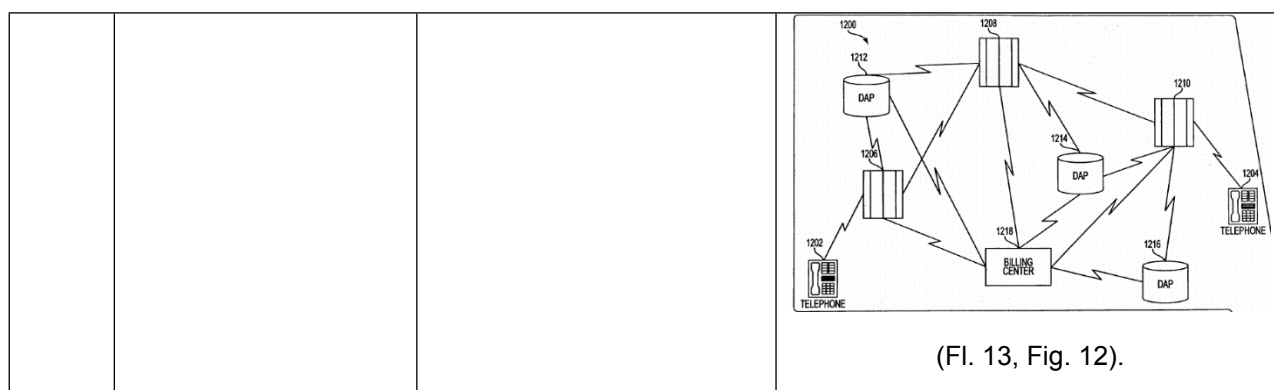
TABLA 5. Comparación de las características técnicas esenciales, con las del estado de la técnica:

Reiv.	Características esenciales	D1	D3
1	Un sistema para recibir mensajes electrónicos desde una institución financiera (...)	Ver Tabla 1.	Un sistema, método y artículo de fabricación para que una primera entidad comercial proporcione un marco de cadena de suministro basado en red (...)
4	La pluralidad de conmutadores comprende un primer conjunto de conmutadores localizados en una primera ubicación y conectados a una primera base de datos y un segundo conjunto de conmutadores localizados en una segunda ubicación y conectados a una segunda base de datos.	No se menciona	Cada uno de los conmutadores, (1206-1210), está conectado a dos (2) o más puntos de acceso a datos (DAP) (1212-1216), por ejemplo un DAP (1212-1216) primario y un DAP (1212-1216) de respaldo (Pág. 23, Fl. 154, Párr. 447). En la siguiente figura se puede apreciar que los conmutadores (1206) y (1208) están conectados a dos diferentes bases de datos DAP (1212) y (1214):

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 9724

Ref. Expediente N° NC2017/0007201



El documento D1 se considera el estado de la técnica más cercano a la invención definida en la reivindicación 4 porque divulga un sistema de desarrollo de software. Se mantiene un inventario de los módulos de software. Cuando se ensambla un sistema dado, los módulos del inventario se seleccionan para ese sistema (Fl. 1, resumen).

La diferencia entre la invención, definida en la reivindicación 4 y el sistema de D1 consiste en que el sistema de la reivindicación 4 posee dos conjuntos de conmutadores conectados a dos bases de datos.

El efecto que logra el incluir dos conjuntos de conmutadores conectados a dos bases de datos es poder enviar un mensaje electrónico a un conmutador de respaldo en un caso de falla.

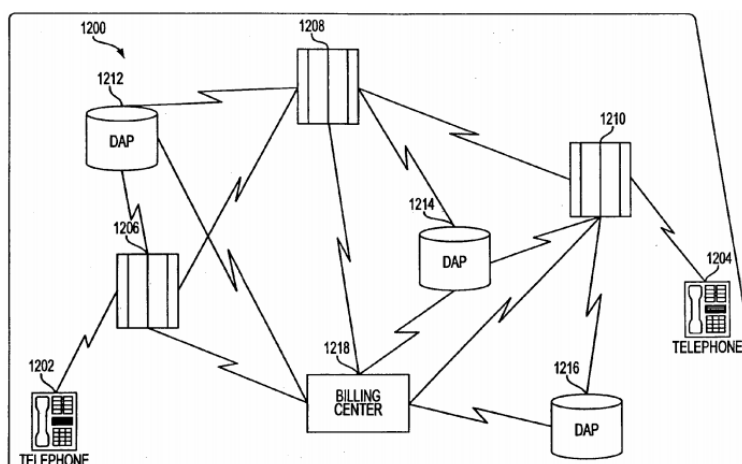
Por lo tanto, el problema técnico objetivo que pretende resolver esta invención se puede formular así: “¿Cómo modificar el sistema conocido en D1 para lograr enviar un mensaje electrónico a un conmutador de respaldo en un caso de falla?”.

Sin embargo, la utilización de dos conjuntos de conmutadores conectados a dos bases de datos, ya está divulgada en el documento D3 que se refiere a que Cada uno de los conmutadores, (1206-1210), está conectado a dos (2) o más puntos de acceso a datos (DAP) (1212-1216), por ejemplo un DAP (1212-1216) primario y un DAP (1212-1216) de respaldo (Pág. 23, Fl. 154, Párr. 447). En la siguiente figura se puede apreciar que los conmutadores (1206) y (1208) están conectado a dos diferentes bases de datos DAP (1212) y (1214):

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 9724

Ref. Expediente N° NC2017/0007201



(Fl. 13, Fig. 12).

En consecuencia, la persona del oficio normalmente versada en la materia, incluiría los de dos conmutadores conectados a dos bases de datos del documento D2 en el sistema divulgado en el documento D1 para llegar así al objeto de la reivindicación 4 de la solicitud. Por lo cual se considera obvia.

La reivindicación 10 consiste en: *“El método de conformidad con la reivindicación 8, caracterizado porque (...)”* (Ver página 4 del radicado N° NC2017/0007201 del 25 de septiembre de 2017).

TABLA 6. Comparación de las características técnicas esenciales, con las del estado de la técnica:

Reiv.	Características esenciales	D1	D3
8	Un método para recibir mensajes electrónicos desde una institución financiera (...)	Ver Tabla 3.	Un sistema, método y artículo de fabricación para que una primera entidad comercial proporcione un marco de cadena de suministro basado en red (...)
10	Realizar una función de verificación y control sobre el mensaje electrónico.	Una vez que una solicitud ingresa a EPSW, ya sea para enviar una instrucción de pago o para realizar una encuesta, la unidad de procesamiento debería ser responsable de la decisión del procesamiento a realizar (Pág. 17, Col. 6, líneas 32 a 34).	Por ejemplo, la información de acceso de una cuenta bancaria o de una línea de crédito podría recibirse del segundo usuario, que se usaría para realizar una transacción electrónica de dinero desde la cuenta del segundo usuario al primer usuario. En la operación (13104), la

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

Oficio N° 9724

Ref. Expediente N° NC2017/0007201

		Cada mensaje que viaja fuera de una entidad requeriría que la información de enrutamiento se asocie con él para que la entidad entienda dónde enviar el mensaje. La ruta interna podría ser una ID de servidor y la ruta externa podría ser una ID de participante (Pág. 19, Col. 9, líneas 45 a 49).	transferencia de dinero se verifica tal como al recibir un recibo electrónico del banco del primer usuario que reconoce un depósito del dinero (Pág. 148, Fl. 279, Párr. 2343).
10	La función de verificación utiliza un identificador único del mensaje electrónico para identificar el conmutador el cual va a procesar el mensaje electrónico.	No se menciona	Este campo representa el ID de conmutador NCS tal como se define en la tabla de Ingeniería de Office en cada conmutador. El registro de llamadas SER, sin embargo, contiene una representación alfanumérica del ID del conmutador (Pág. 30, Fl. 161, Párr. 530).

El documento D1 se considera el estado de la técnica más cercano a la invención definida en la reivindicación 10 porque divulga un sistema de desarrollo de software. Se mantiene un inventario de los módulos de software. Cuando se ensambla un sistema dado, los módulos del inventario se seleccionan para ese sistema (Fl. 1, resumen).

La diferencia entre la invención, definida en la reivindicación 10 y el sistema de D1 consiste en que el método de la reivindicación 10 posee un identificador de conmutador.

El efecto que logra el incluir un identificador de conmutador es poder identificar el conmutador donde se va a procesar el mensaje electrónico.

Por lo tanto, el problema técnico objetivo que pretende resolver esta invención se puede formular así: “¿Cómo modificar el sistema conocido en D1 para lograr identificar el conmutador donde se va a procesar el mensaje electrónico?”.

Sin embargo, la utilización de un identificador de conmutador, ya está divulgada en el documento D3 que se refiere a que este campo representa el ID de conmutador NCS tal como se define en la tabla de Ingeniería de Office en cada conmutador. El registro de llamadas SER, sin embargo, contiene una representación alfanumérica del ID del conmutador (Pág. 30, Fl. 161, Párr. 530).

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

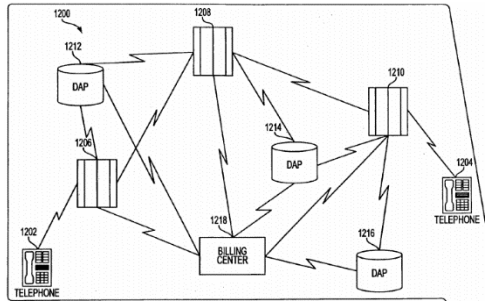
Oficio N° 9724

Ref. Expediente N° NC2017/0007201

En consecuencia, la persona del oficio normalmente versada en la materia, incluiría el identificador de conmutador del documento D2 en el sistema divulgado en el documento D1 para llegar así al objeto de la reivindicación 10 de la solicitud. Por lo cual se considera obvia.

La reivindicación 11 consiste en: *“El método de conformidad con cualquiera de las reivindicaciones (...)”* (Ver página 4 del radicado N° NC2017/0007201 del 25 de septiembre de 2017).

TABLA 7. Comparación de las características técnicas esenciales, con las del estado de la técnica:

Reiv.	Características esenciales	D1	D3
8	Un método para recibir mensajes electrónicos desde una institución financiera (...)	Ver Tabla 3.	Un sistema, método y artículo de fabricación para que una primera entidad comercial proporcione un marco de cadena de suministro basado en red (...)
11	La pluralidad de conmutadores comprende un primer conjunto de conmutadores localizados en una primera ubicación y conectados a una primera base de datos y un segundo conjunto de conmutadores localizados en una segunda ubicación y conectados a una segunda base de datos.	No se menciona	Cada uno de los conmutadores, (1206-1210), está conectado a dos (2) o más puntos de acceso a datos (DAP) (1212-1216), por ejemplo un DAP (1212-1216) primario y un DAP (1212-1216) de respaldo (Pág. 23, Fl. 154, Párr. 447). En la siguiente figura se puede apreciar que los conmutadores (1206) y (1208) están conectados a dos diferentes bases de datos DAP (1212) y (1214):  (Fl. 13, Fig. 12).

El documento D1 se considera el estado de la técnica más cercano a la invención definida en la reivindicación 11 porque divulga un sistema de desarrollo de software.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 9724

Ref. Expediente N° NC2017/0007201

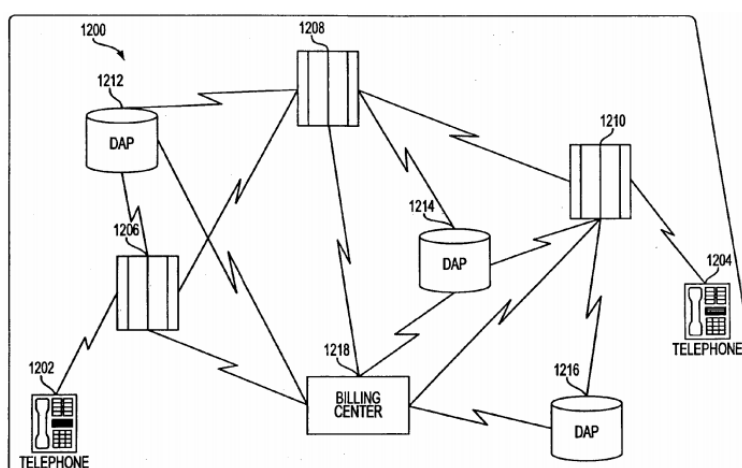
Se mantiene un inventario de los módulos de software. Cuando se ensambla un sistema dado, los módulos del inventario se seleccionan para ese sistema (Fl. 1, resumen).

La diferencia entre la invención, definida en la reivindicación 11 y el sistema de D1 consiste en que el método de la reivindicación 11 posee dos conjuntos de conmutadores conectados a dos bases de datos.

El efecto que logra el incluir dos conjuntos de conmutadores conectados a dos bases de datos es poder enviar un mensaje electrónico a un conmutador de respaldo en un caso de falla.

Por lo tanto, el problema técnico objetivo que pretende resolver esta invención se puede formular así: “¿Cómo modificar el sistema conocido en D1 para lograr enviar un mensaje electrónico a un conmutador de respaldo en un caso de falla?”.

Sin embargo, la utilización de dos conjuntos de conmutadores conectados a dos bases de datos, ya está divulgada en el documento D3 que se refiere a que Cada uno de los conmutadores, (1206-1210), está conectado a dos (2) o más puntos de acceso a datos (DAP) (1212-1216), por ejemplo un DAP (1212-1216) primario y un DAP (1212-1216) de respaldo (Pág. 23, Fl. 154, Párr. 447). En la siguiente figura se puede apreciar que los conmutadores (1206) y (1208) están conectado a dos diferentes bases de datos DAP (1212) y (1214):



(Fl. 13, Fig. 12).

En consecuencia, la persona del oficio normalmente versada en la materia, incluiría los de dos conmutadores conectados a dos bases de datos del documento D2 en el

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

Oficio N° 9724

Ref. Expediente N° NC2017/0007201

sistema divulgado en el documento D1 para llegar así al objeto de la reivindicación 11 de la solicitud. Por lo cual se considera obvia.

9. Conclusión

Los requisitos de Patentabilidad de la presente solicitud están afectados así:

Ítem	Documento	Reivindicaciones afectadas	Requisito que afecta
D1	US 7,131,108	1, 7 y 8	Novedad
		3, 4, 10 y 11	Nivel inventivo
D2	US 2008/072226	1, 2, 5 a 9, 12 y 13	Novedad
D3	US 2012/259722	3, 4, 10 y 11	Nivel inventivo

En cumplimiento del artículo 45, de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de sesenta (60) días contados a partir de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Si como respuesta a este requerimiento la solicitante llegara a modificar: i) el capítulo reivindicatorio, ii) la descripción de la invención a proteger, iii) o presente un nuevo capítulo reivindicatorio, y desee que se realice un nuevo examen de patentabilidad a esta modificación, no deberá pagar la tasa de modificación voluntaria pero sí la correspondiente a la tasa de examen de patentabilidad. En todo caso, el número de requerimientos por no patentabilidad estará supeditado a que el término del estudio de patentabilidad no sea superior a 18 meses, contados desde la publicación de la solicitud de patente de invención. Adicionalmente, se le recuerda a la solicitante que si como respuesta a este requerimiento llegara a modificar el capítulo reivindicatorio y éste contenga más de diez (10) reivindicaciones deberá pagar la tasa por reivindicación adicional.

Se invita a la solicitante se sirva indicar, si así lo considera, su renuncia al término faltante para los sesenta (60) días.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el Título I, Actuaciones ante la Superintendencia de Industria y Comercio; Capítulo sexto, publicación, comunicación, notificación y ejecutoria de las decisiones de la Superintendencia de Industria y

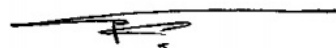
REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 9724

Ref. Expediente N° NC2017/0007201

Comercio, informándoles que contra el mismo no procede el recurso de la vía gubernativa.

Atentamente,



JOSE LUIS SALAZAR LOPEZ
DIRECTOR DE NUEVAS CREACIONES

Elaborado: FERNANDO NICOLÁS VARGAS PLAZAS
Revisado: FERNANDO NICOLÁS VARGAS PLAZAS
Aprobado: JOSÉ LUIS SALAZAR LÓPEZ